Nota DNC N° 3674 /2024

Asunción, 23 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	438881
Expediente	325967
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de inmueble determinado a favor de la firma TERRAFORTE S.A.
Entidad	Ministerio de la Mujer
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

Hemos tomado conocimiento del contenido de su Nota N° 067/2024 de fecha 2o de mayo, en donde dan respuesta a las observaciones de la Nota DNC N° 52/2023, en este sentido mencionamos cuanto sigue:

1- Entre las documentaciones remitas se observa que no se ha remitido lo correspondiente al Dictamen de Elaboración de Precios Referenciales y sus antecedentes. En este sentido se sugiere cumplir con la normativa correspondiente. En cuanto a las demás documentaciones remitidas queda bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante la legalidad o no de las mismas teniendo en cuenta el tiempo transcurrido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos